



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/98  
20 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 148 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/53/629)*]

#### **53/98. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43º período de sesiones<sup>1</sup>, así como de la recomendación de la Comisión de que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar el proyecto de artículos y de concluir una convención al respecto<sup>2</sup>,

*Recordando* que, en su resolución 49/61, de 9 de diciembre de 1994, aceptó la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional,

*Recordando también* que, en su resolución 52/151, de 15 de diciembre de 1997, decidió examinar de nuevo la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones con miras a establecer un grupo de trabajo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones,

*Reafirmando* que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional contribuyen a

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 28.*

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 25.

la consecución de los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>3</sup>,

1. *Decide* establecer en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, encargado de examinar las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional<sup>1</sup>, teniendo en cuenta las novedades que se hayan producido en la legislación y en la práctica de los Estados y cualesquiera otros factores relacionados con esta cuestión desde que se aprobó el proyecto de artículos, así como las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 49/61 y el párrafo 2 de la resolución 52/151, y considerar si con respecto a algunas de las cuestiones que haya determinado el grupo de trabajo resultaría útil solicitar nuevas observaciones y recomendaciones de la Comisión;

2. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a presentar las observaciones preliminares que juzgue oportunas sobre las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos, antes del 31 de agosto de 1999, teniendo presentes los resultados de las consultas officiosas celebradas en cumplimiento de la decisión 48/413 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta las novedades que se hayan producido en la práctica de los Estados y otros factores relacionados con esta cuestión desde que se aprobó el proyecto de artículos, a fin de facilitar la tarea del grupo de trabajo;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”.

*83a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1998*

---

<sup>3</sup> A/53/274 y Add.1.